



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 22 ABR. 2021

Ref: Ejecutivo singular No. 2021 - 00030
Demandante: Álvaro Enrique Forero Puertas
Demandada: Leonilde Hernández Vega

El señor ÁLVARO ENRIQUE FORERO PUERTAS actuando en nombre propio promueve demanda ejecutiva singular en contra de LEONILDE HERNÁNDEZ VEGA, a fin de obtener el pago de unos cánones de arrendamiento adeudados.

Revisado el libelo demandatorio y los documentos anexos, se advierte que se presentan unos defectos que necesariamente deben subsanarse a efectos de que el proceso se tramite en forma adecuada, siendo éstos los siguientes:

1.- Amplíense los hechos de la demanda, en el sentido de indicar la fecha en que eran exigibles los cánones de arrendamiento adeudados.

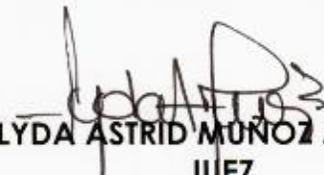
De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., se procederá a inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada se subsane el defecto indicado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho Cundinamarca, RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, se subsanen los defectos anteriormente anotados.

SEGUNDO: El demandante actúa en nombre propio por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ